



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDINARIA ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2003 AÑO CI

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 2 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 151

MINISTERIOS

RESOLUCION CONJUNTA No. 31/2003

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS Y MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta No. 13 de fecha 28 de enero de 2000 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias en virtud del Acuerdo de Complementación Económica No. 45 suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre la República de Cuba y la República Argentina en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO: Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y la República Argentina suscribieron el 30 de septiembre del 2003 el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 45, cuyos Anexos I y II forman parte de este Protocolo y en el texto del cual se establece la prórroga automática, por anualidades sucesivas, de su vigencia.

POR CUANTO: Ha sido cumplido el trámite administrativo de aprobación previsto en el Decreto-Ley No. 191 de fecha 8 de marzo de 1999 “De los Tratados Internacionales”.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b), en relación con lo

dispuesto en el Decreto-Ley No. 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las nuevas concesiones arancelarias otorgadas entre la República de Cuba y la República Argentina, en virtud del Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 45, suscrito el 30 de septiembre de 2003 en Montevideo, Uruguay, cuyos Anexos I y II se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución Conjunta No. 13 de fecha 28 de enero de 2000.

COMUNIQUESE: La presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

Georgina Barreiro
Ministra de Finanzas
y Precios

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio
Exterior

ANEXO I

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA
(NALADISA 2002)**

En la columna observaciones se identifican con letras:

- A.- Las nuevas preferencias incluidas en este Protocolo
- B.- Las preferencias modificadas por este Protocolo

ACE 45 - PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Porc.	OBSERVACION	
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
0105.1	De peso inferior o igual a 185 g:			
0105.11.00	Gallos y gallinas	100		A
0105.9	Los demás			
0105.92.00	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	100		A
0105.99.00	Los demás	100		A
0106	Los demás animales vivos.			
0106.1	Mamíferos:			
0106.12.00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	100		A
0106.3	Aves:			
0106.32.00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	100		A
0106.39.00	Las demás	100		A
0301	Peces vivos.	100		A
0301.10.00	Peces ornamentales	100		A
0301.9	Los demás peces vivos:			
0301.99.00	Los demás	100		A
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.			
0302.3	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus [Katsuwonus] pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.31.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	100	FRESCO	B
0302.32.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	100	FRESCO	B
0302.34.00	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	100	FRESCO	B
0302.35.00	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	100	FRESCO	B
0302.36.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	100	FRESCO	B
0302.39.00	Los demás	100		A
0302.6	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.66.00	Anguilas (Anguilla spp.)	100		A
0302.69.00	Los demás	100		A
0302.70.00	Hígados, huevas y lechas	100	DE ATUN FRESCO	B
0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.			
0303.4	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus [Katsuwonus] pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.41.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	100		B
0303.42.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	100		B
0303.44.00	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	100		B
0303.45.00	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	100		B
0303.46.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	100		B
0303.49.00	Los demás	100	ATUN	B
0303.7	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.77.00	Róbalos (Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus)	100		A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0303.79.00	Los demás	100	A
0303.80.00	Hígados, huevas y lechas	100	DE ATUN B
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.10	Frescos o refrigerados		
0304.10.90	Las demás	100	B
0304.20.00	Filetes congelados	50	A
0304.90.00	Las demás	100	B
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.		
0305.10.00	Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	100	A
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana		
0306.1	Congelados:		
0306.11.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	100	B
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natan-tia	100	- LANGOSTINOS - CAMARONES B
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)		
0306.14.90	Los demás	100	A
0306.19.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	100	- LANGOSTA CONGELADA EN FORMA DE HARINA, POLVO O PELLETS - LANGOSTINOS CONGELADOS EN FORMA DE HARINA, POLVO O PELLETS - CAMARONES CONGELADOS EN FORMA DE HARINA, POLVO O PELLETS B
0306.2	Sin congelar:		
0306.21.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	100	FRESCAS O REFRIGERADAS B
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natan-tia	100	A
0306.24	Cangrejos (excepto macruros)		
0306.24.2	Frescos o refrigerados:		
0306.24.29	Los demás	100	A
0306.24.90	Los demás	100	A
0306.29.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	100	A
0407	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		
0407.00.90	Los demás	100	FRESCOS, PARA CONSUMO B
0505	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación;		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	100	A
0508	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.		
0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	100	A
0509	Esponjas naturales de origen animal.		
0509.00.00	Esponjas naturales de origen animal.	100	A
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.10.00	Semen de bovino	100	B
0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		
0602.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos	100	A
0602.20.00	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	100	A
0602.90.00	Los demás	100	A
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0603.10.00	Frescos	100	A
0604	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.9	Los demás:		
0604.99.00	Los demás	100	A
0701	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.		
0701.90.00	Las demás	100	A
0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes		
0804.50.20	Mangos y mangostanes	100	A
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.		
0805.10.00	Naranjas	100	DEL 1ro. DE NOVIEMBRE AL 31 DE ABRIL
0805.40.00	Toronjas o pomelos	100	DEL 1ro. DE NOVIEMBRE AL 31 DE ABRIL
0805.50	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)		
0805.50.10	Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	50	A
0805.50.20	Limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	100	A
0807	Melones, sandías y papayas, frescos.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0807.20.00	Papayas	100	A
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.		
0901.1	Café sin tostar:		
0901.11	Sin descafeinar		
0901.11.10	En grano :	100	A
0901.2	Café tostado:		
0901.21.00	Sin descafeinar	100	EN GRANO B
0901.22.00	Descafeinado	100	EN GRANO B
1209	Semillas, frutos y esporas, para siembra.		
1209.2	Semillas forrajeras:		
1209.29.00	Las demás	100	A
1209.9	Los demás:		
1209.99	Los demás		
1209.99.10	De árboles frutales o forestales	100	B
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.90	Los demás		
1211.90.90	Los demás	100	A
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1212.20	Algas		
1212.20.90	Las demás	100	A
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		
1301.90	Los demás		
1301.90.4	Demás oleorresinas:		
1301.90.41	De pinos, incluida la trementina	100	A
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.		
1521.10.00	Ceras vegetales	100	A
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.14	Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>)		
1604.14.10	Atunes	50	CONSERVAS CUPO ANUAL: 30.000 CAJAS DE 24 LATAS CADA UNA DE 180 GR., EN CONJUNTO CON EL ITEM 1604.20.91 B
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado		
1604.20.9	Las demás:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1604.20.91	De atún	50	CONSERVAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1604.14.10
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.40	Los demás crustáceos		
1605.40.10	Langostas	70	A
1605.40.90	Los demás	70	A
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.		
1702.90	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso		
1702.90.10	Maltosa y jarabe de maltosa	70	A
1702.90.20	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	50	A
1702.90.30	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	70	A
1702.90.40	Azúcar y melazas caramelizados	70	A
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.		
1703.10.00	Melaza de caña	50	A
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.90	Los demás		
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100	B
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
1803.10.00	Sin desgrasar	100	A
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	100	A
1804	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	100	B
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	A
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	Rellenos	50	A
1806.32	Sin rellenar		
1806.32.10	Chocolate	50	A
1806.90	Los demás		
1806.90.10	Chocolate	50	A
1806.90.90	Los demás	50	A
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.9	Los demás:		
2007.99	Los demás		
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Porc.	OBSERVACION	
2007.99.29	Los demás	100	- DE GUAYABA - PASTAS DE FRUTAS TROPICALES	B
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
2008.20	Piñas (ananás)			
2008.20.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100	CONSERVADAS EN ALMIBAR	B
2008.20.90	Los demás	100	CONSERVADAS AL NATURAL	B
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.99.00	Los demás	100	-GUAYABAS CONSERVADAS EN ALMIBAR -GUAYABAS CONSERVADAS AL NATURAL	B
		75	LOS DEMAS	B
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso «silvestres»), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2009.4	Jugo de piña (ananá):			
2009.41.00	De valor Brix inferior o igual a 20	100		B
2009.49.00	Los demás	100		B
2009.50.00	Jugo de tomate	70		A
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza(incluso «silvestre»)			
2009.80.10	De frutos	100	DE FRUTAS TROPICALES	B
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos de levantar preparados.			
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos			
2102.20.10	Levaduras muertas	100		A
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.90	Las demás			
2106.90.90	Las demás	100		A
2203	Cerveza de malta.			
2203.00.00	Cerveza de malta.	70		A
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	40		A
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	40		A
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	100	RON	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
2208.70	Licores		
2208.70.90	Los demás	80	LICORES, INCLUIDOS LOS TONIFICANTES O RECONSTITUYENTES (CORDIALES)
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.		
2401.10	Tabaco sin desvenar o desnervar		
2401.10.10	Tabaco negro	70	A
2401.10.20	Tabaco rubio	70	A
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
2401.20.10	Tabaco negro	70	A
2401.20.20	Tabaco rubio	70	A
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	70	A
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	100	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS) ELABORADOS CON TABACO CUBANO
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	70	A
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.		
2403.10.00	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	100	TABACO ELABORADO, PICADO O EN HEBRAS
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	100	A
2501.00.90	Los demás	50	A
2515	Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.1	Mármol y travertinos:		
2515.11	En bruto o desbastados		
2515.11.10	Mármol	50	EN BRUTO CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.		
2523.10.00	Cementos sin pulverizar («clinker»)	35	A
2523.2	Cemento Portland:		
2523.29.00	Los demás	35	A
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.90.00	Las demás	100	A
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.		
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	100	B
2610.00.90	Los demás	100	MINERAL DE CROMO

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)		
2806.10.20	En solución acuosa	35	A
2839	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.		
2839.20.00	De potasio	70	A
2844	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.		
2844.40	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos		
2844.40.10	Elementos e isótopos radiactivos	70	A
2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.2	Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.22	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres		
2918.22.10	Ácido O-acetilsalicílico (aspirina)	50	A
2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
2932.1	Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.13.00	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	70	A
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos		
3001.90	Las demás		
3001.90.10	Heparina y sus sales	50	A
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	Antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico		
3002.10.90	Los demás	50	A
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana	50	A
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3002.30.90	Las demás	50	A
3002.90	Los demás		
3002.90.50	Cultivos de microorganismos	50	A
3002.90.60	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	50	A
3002.90.90	Los demás	50	A
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos		
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	50	A
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	50	A
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	50	A
3003.90	Los demás		
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida 29.36	100	B
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados(incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	100	MEDICAMENTOS VETERINARIOS, EXCEPTO A BASE DE VITAMINA A O A BASE DE COMPLEJO B
		50	LOS DEMAS
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.10.90	Los demás	50	A
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	50	A
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente		
3006.30.90	Los demás	50	A
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos		
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental	50	A
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos	50	A
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:		
3101.00.11	Guano	100	A
3101.00.19	Los demás	100	A
3101.00.90	Los demás	100	A
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
3301.1	Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	De naranja	70	A
3301.13.00	De limón	76	B
3301.14.00	De lima	100	B
3301.19	Los demás		
3301.19.10	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	70	A
3301.90	Los demás		
3301.90.30	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	70	A
3303	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.10	Perfumes	100	B
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	100	B
3305	Preparaciones capilares.		
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	100	B
3305.30.00	Lacas para el cabello	100	B
3305.90.00	Las demás	100	B
3603	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.10	Mechas de seguridad	35	A
3603.00.20	Cordones detonantes	35	A
3603.00.30	Cebos y cápsulas fulminantes	35	A
3603.00.50	Detonadores eléctricos	35	A
3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.		
3706.10	De anchura superior o igual a 35 mm		
3706.10.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas	70	A
3706.10.90	Las demás	70	A
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas,		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3808.10	mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.10.10	Insecticidas		
3808.90	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	35	A
3808.90.10	Los demás		
3808.90.10	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	35	A
3808.90.9	Los demás:		
3808.90.91	Raticidas	100	RATICIDA BIOLÓGICO
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	100	A
3822	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.		
3822.00.1	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06:		
3822.00.11	Sin soporte	100	A
3822.00.12:	Sobre soporte	100	A
3822.00.20	Materiales de referencia certificados	100	A
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10.00	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	75	A
3923.2	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21.00	De polímeros de etileno	75	A
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	100	BOTELLONES DE AGUA PLÁSTICOS
3923.50.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	75	A
3925	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	70	A
4202	Báúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.		
4202.2	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.29.00	Los demás	70	A
4410	Tableros de partículas y tableros similares (por ejemplo: los llamados «oriented strand board» y «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
4410.90.00	Los demás	100	A
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.		
4414.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	70	A
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.		
4418.30.00	Tableros para parqués	50	A
4418.90	Los demás	100	A
4418.90.90	Los demás		
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos para adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.		
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos para adorno, de madera	100	A
4420.90.00	Los demás	70	A
4421	Las demás manufacturas de madera.		
4421.90	Las demás		
4421.90.90	Las demás	100	A
4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).		
4707.10.00	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	70	B
4707.20.00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	100	B
4707.30.00	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	70	B
4707.90.00	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	100	B
4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas de desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares para uso doméstico, higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4803.00.20	Papel rizado («crepé»), plisado, gofrado, estampado o perforado	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.	100	A
4804.1	Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):		
4804.11.00	Crudos	100	A
4804.19.00	Los demás	70	A
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.		
4805.1	Papel para acanalar		
4805.11.00	Papel semiquímico para acanalar	100	A
4818	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4818.10.00	Papel higiénico	70	A
4818.30.00	Manteles y servilletas	70	A
4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes para oficina, tienda o similares.		
4819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugado	70	A
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.90	Los demás	50	BANDEJAS PARA HUEVOS CUPO ANUAL: 2.000.000 UNIDADES
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10.00	En hojas sueltas, incluso plegadas	100	B
4901.9	Los demás:		
4901.99.00	Los demás	100	B
5310	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
5310.10.00	Crudos	100	A
5310.90.00	Los demás	100	A
5508	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5508.10.00	De fibras sintéticas discontinuas	50	A
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados,		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5607.2	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21.00	Cordeles para atar o engavillar	50	SOGAS Y CORDELES DE FIBRAS NATURALES, EXCEPTO DE SISAL O HENEQUEN B
5607.29.00	Los demás	50	SOGAS Y CORDELES DE FIBRAS NATURALES, EXCEPTO DE SISAL O HENEQUEN B
5607.90.00	Los demás	50	SOGAS Y CORDELES DE FIBRAS NATURALES, EXCEPTO DE ALGO- DON O CÁÑAMO ("CANNABIS SATIVA L.") B
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vesti- dos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos(calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
6104.4	Vestidos:		
6104.43.00	De fibras sintéticas	50	A
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.		
6203.2	Conjuntos:		
6203.22.00	De algodón	50	A
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6203.42.00	De algodón	50	A
6203.43.00	De fibras sintéticas	50	A
6203.49	De las demás materias textiles		
6203.49.10	De fibras artificiales	50	A
6203.49.90	Los demás	50	A
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vesti- dos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos(calzones) y «shorts» (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
6204.4	Vestidos:		
6204.42.00	De algodón	50	A
6204.49.00	De las demás materias textiles	50	A
6204.6	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»		
6204.62.00	De algodón	50	A
6205	Camisas para hombres o niños.		
6205.20.00	De algodón	50	A
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	A
6205.90.00	De las demás materias textiles	50	A
6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.		
6206.40.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	A
6206.90.00	De las demás materias textiles	50	A
6207	Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisones, pijamas, albornos- ces de baño, batas de casa y artículos similares,		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
6207.1	para hombres o niños. Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»):		
6207.11.00	De algodón	50	A
6207.19	De las demás materias textiles		
6207.19.10	De fibras sintéticas	50	A
6207.19.90	Los demás	50	A
6208	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.		
6208.2	Camisones y pijamas:		
6208.29.00	De las demás materias textiles	50	A
6208.9	Los demás:		
6208.99.00	De las demás materias textiles	50	A
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.		
6211.1	Bañadores:		
6211.11	Para hombres o niños		
6211.11.10	De algodón	50	A
6211.11.20	De fibras sintéticas o artificiales	50	A
6211.12	Para mujeres o niñas		
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales	50	A
6211.12.90	Los demás	50	A
6214	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6214.90.00	De las demás materias textiles	50	A
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.		
6302.5	Las demás ropas de mesa:		
6302.53.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	A
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	100	TOALLAS CUPO ANUAL: U\$S 100.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 6302.91.00
6302.9	Las demás:		
6302.91.00	De algodón	100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6302.60.00
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	50	A
6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.		
6504.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	70	A
6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redcillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.		
6505.90.00	Los demás	100	A
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
6506.9	Los demás:		
6506.99.00	De las demás materias	100	A
6702	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.		
6702.90.00	De las demás materias	70	A
6802	Piedras de talla o de construcción trabajadas(excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.		
6802.9	Los demás:		
6802.99.00	Las demás piedras	70	A
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentacion o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.		
6908.10.00	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	70	A
6912	Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		
6912.00.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	70	A
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.		
6913.10.00	De porcelana	100	A
6913.90.00	Los demás	100	A
6914	Las demás manufacturas de cerámica.		
6914.90.00	Las demás	70	A
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.10.00	De cuarzo o demás sílices fundidos	70	A
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.1	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	70	A
7113.19	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)		
7113.19.10	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	70	A
7113.19.20	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	70	A
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7114.1	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal	70	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7116	precioso (plaqué) Manufacturas de perlas naturales (finas)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas(naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20.00	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	70	A
7117	Bisutería.		
7117.90.00	Las demás	100	A
7118	Monedas.		
7118.10	Monedas sin curso legal, excepto las de oro		
7118.10.10	De plata	70	A
7118.10.90	Las demás	70	A
7118.90.00	Las demás	70	A
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.10.00	De desperdicios y desechos, de fundición	100	B
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	35	A
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	50	A
7213.9	Los demás:		
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	35	A
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	35	A
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	50	A
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido	35	A
7217.20.00	Cincado	35	A
7217.30.00	Revestido de otro metal común	35	A
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.		
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias	50	A
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas	100	A
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.		
7308.90	Los demás		
7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	50	A
7308.90.90	Los demás	50	A
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre(simple		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	o doble) y tiras, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.		
7313.00.10	Alambre de púas	35	A
7313.00.90	Los demás	35	A
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	35	A
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10.00	De fundición no maleable	100	A
7404	Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	100	B
7408	Alambre de cobre.		
7408.1	De cobre refinado:		
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	100	A
7501	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.10.00	Matas de níquel	100	A
7501.20.00	«Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	100	"SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL B
7602	Desperdicios y desechos, de aluminio.		
7602.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	100	B
7604	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.2	De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00	Perfiles huecos	70	A
7604.29	Los demás		
7604.29.10	Barras	70	A
7604.29.20	Perfiles	70	A
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
7610.10.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	40	A
7615	Artículos para uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
7615.1	Artículos para uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.19	Los demás		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7615.19.10	Artículos para uso doméstico	70	CAFETERAS DE ALUMINIO, EXCEPTO SUS PARTES
7902	Desperdicios y desechos, de cinc.		
7902.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc.	100	
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederos; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.90.00	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	70	
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.3	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.39.00	Las demás, incluidas las partes	70	
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.90.00	Las demás	100	
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	100	
8413.8	Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81.00	Bombas	100	
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
8419.1	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.19.00	Los demás	40	
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	100	
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.2	Aparatos de filtrar o depurar líquidos:		
8421.22.00	De filtrar o depurar las demás bebidas	100	
8421.23.00	De filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	100	
8421.29.00	Los demás	100	
8421.9	Partes:		
8421.99.00	Las demás	100	
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares, máquinas y apatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.10.00	Extintores, incluso cargados	40	A
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.90.00	Partes	100	A
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	70	A
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar	70	A
8433.59.00	Los demás	70	A
8433.90.00	Partes	70	A
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	70	A
8438.90.00	Partes	70	A
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	De metal	70	A
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	70	A
8507.90.00	Partes	70	A
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
8524.32.00	Para reproducir únicamente sonido	100	A
8524.39.00	Los demás	70	A
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensi-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8541.40.00	bles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados. Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	70	A
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.10.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes [«smart cards»])	70	A
8542.2	Circuitos integrados monolíticos:		
8542.29.00	Los demás	70	A
8542.60.00	Circuitos integrados híbridos	70	A
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.		
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	100	- DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE - DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.		
8713.10.00	Sin mecanismo de propulsión	70	A
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
8716.20.00	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	70	A
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o conservación de productos de la pesca.		
8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o conservación de productos de la pesca.	50	A
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.		
8903.9	Los demás:		
8903.91.00	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	50	A
8903.99.00	Los demás	50	A
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.20.00	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.	50	A
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11.00	Electrocardiógrafos	50	A
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	50	A
9018.19.00	Los demás	100	A
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	A
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes aparatos de sicotecnia	100	A
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	100	A
9021	Artículos y aparatos para ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos para prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.10	Artículos y aparatos para ortopedia o fracturas		
9021.10.20	Para fracturas	50	B
9021.3	Los demás artículos y aparatos para prótesis:		
9021.39.00	Los demás	50	A
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	100	A
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	50	A
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.		
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	50	A
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas,		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
9206.00.00	maracas). Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	70	A
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.50.00	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	70	A
9401.7	Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.79.00	Los demás	100	A
9401.80.00	Los demás asientos	100	A
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.90.00	Los demás	100	A
9403	Los demás muebles y sus partes.		
9403.10.00	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	100	A
9403.20.00	Los demás muebles de metal	100	A
9403.60.00	Los demás muebles de madera	100	A
9403.70.00	Muebles de plástico	100	A
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares.	100	A
9405	Aparatos para alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.10.00	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	100	A
9405.20.00	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	100	A
9502	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.		
9502.10.00	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	100	COMPLETAS, DE PLASTICO CUPO ANUAL: US\$ 200.000
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.10.00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles(rieles), señales y demás accesorios	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO Y LAS PARTES Y PIEZAS CUPO ANUAL DE U\$S 200.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 9503.20.00, 9503.30.00, 9503.41.00, 9503.49.00, 9503.50.00, 9503.60.00, 9503.70.00, 9503.80.00 Y 9503.90.00
9503.20.00	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10	100	DIDACTICOS, EXCEPTO PLASTICO, MATERIAL DE AEROMODELISMO ELECTRONICOS, DE Y LAS PARTES

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	100	Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9503.10.00 DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, MATERIAL DE AEROMODELISMO Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9503.10.00
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
9503.41.00	Rellenos	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9503.49.00	Los demás	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9503.50.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9503.60.00	Rompecabezas	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, MATERIAL DE AEROMODELISMO Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9503.80.00	Los demás juguetes y modelos, con motor	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, MATERIAL DE AEROMODELISMO Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9503.90.00	Los demás	100	DIDACTICOS, EXCEPTO ELECTRONICOS, DE PLASTICO, MATERIAL DE AEROMODELISMO Y LAS PARTES Y PIEZAS VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 9503.10.00
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.69.00	Los demás	100	DE BEISBOL
9601	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).		
9601.90.00	Los demás	70	
9602	Materias vegetales o minerales para tallar, trabaja-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	das, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.		
9602.00.90	Las demás	70	A
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; «collages» y cuadros similares.		
9701.10.00	Pinturas y dibujos	100	A
9701.90.00	Los demás	50	A
9702	Grabados, estampas y litografías originales.		
9702.00.00	Grabados, estampas y litografías originales.	50	A
9703	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.		
9703.00.00	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.	50	A
9706	Antigüedades de más de cien años.		
9706.00.00	Antigüedades de más de cien años.	50	A

ANEXO II

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA
(NALADISA 2002)**

En la columna observaciones se identifican con letras:

A.- Las nuevas preferencias incluidas en este Protocolo

B.- Las preferencias otorgadas en el Protocolo Original del Acuerdo

ACE 45 - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		
0201.10.00	En canales o medias canales	100	A
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	100	A
0201.30.00	Deshuesada	100	A
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada.		
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	100	A
0202.30.00	Deshuesada	100	A
0206	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.		
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados	50	A
0206.2	De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	Lenguas	50	A
0206.22.00	Hígados	75	A
0206.29	Los demás		
0206.29.10	Colas (rabos)	75	A
0206.29.90	Los demás	75	A
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.		
0207.1	De gallo o gallina:		
0207.12.00	Sin trocear, congelados	100	A
0207.14	Trozos y despojos, congelados		
0207.14.10	Trozos	100	A
0207.14.20	Despojos	75	A
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.		
0302.6	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.69.00	Los demás	100	A
0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.		
0303.7	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.74.00	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	100	A
0303.75.00	Escualos	100	A
0303.77.00	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	100	A
0303.78.00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	100	A
0303.79.00	Los demás	100	A
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.10	Frescos o refrigerados		
0304.10.10	Filetes	100	A
0304.10.90	Las demás	100	A
0304.20.00	Filetes congelados	50	A
0304.90.00	Las demás	100	A
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, salmuera; harina, polvo y "pellets" de congelados,		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0307.9	secos, salados o en invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana. Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.99	Los demás		
0307.99.10	Erizos de mar, congelados	100	A
0307.99.90	Los demás	100	A
0401	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
0401.30	Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso		
0401.30.20	Nata (crema)	80	A
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0402.10.00	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	100	LECHE EN POLVO B
0402.2	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:		
0402.21	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante		
0402.21.10	Leche	100	EN POLVO B
0402.21.20	Nata (crema)	100	A
0402.29	Las demás		
0402.29.10	Leche	100	EN POLVO B
0402.9	Las demás:		
0402.91	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante		
0402.91.10	Leche	100	EN POLVO B
0402.99	Las demás		
0402.99.10	Leche	100	EN POLVO B
0402.99.20	Nata (crema)	50	A
0403	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata(crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.		
0403.90	Los demás		
0403.90.10	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	100	LECHE EN POLVO CON ADICIÓN DE PEQUEÑA CANTIDAD DE FERMENTOS LÁCTICOS O DE ÁCIDO (INCLUSIVE JUGO DE LIMÓN), CRISTALIZADO B
0403.90.90	Los demás	50	A
0404	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0404.10	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante		
0404.10.10	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	50	A
0404.10.20	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulco-	50	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0404.90	rante		
0404.90.10	Los demás		
0404.90.10	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	50	A
0404.90.20	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	50	A
0405	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.		
0405.10.00	Mantequilla (manteca)*	100	EN ENVASES MAYORES A 10 KILOGRAMOS
0405.90	Las demás		
0405.90.10	Aceite butírico («butteroil»)	50	A
0406	Quesos y requesón.		
0406.10	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón		
0406.10.10	Requesón	50	A
0406.10.90	Los demás	50	A
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	100	EN ENVASES MAYORES A 10 KILOGRAMOS
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	100	EN ENVASES MAYORES A 10 KILOGRAMOS
0406.40.00	Queso de pasta azul	100	A
0407	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		
0407.00.10	Para reproducción	75	A
0408	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0408.9	Los demás:		
0408.91.00	Secos	75	A
0504	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.00.1	Frescos, refrigerados o congelados:		
0504.00.11	Estómagos	75	A
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo, y desperdicios de estas materias.		
0506.90.00	Los demás	75	A
0510	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de ot		
0510.00.90	Los demás	75	A
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.9	Los demás:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0511.99	Los demás		
0511.99.90	Los demás	75	A
0701	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.		
0701.90.00	Las demás	100	A
0709	Las demás hortalizas (incluso «silvestres»), frescas o refrigeradas.		
0709.20.00	Espárragos	100	A
0710	Hortalizas (incluso «silvestres»), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.		
0710.2	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina, incluso desvainadas:		
0710.21.00	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	100	A
0710.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	100	A
0710.40.00	Maíz dulce	100	A
0710.80	Las demás hortalizas (incluso «silvestres»)		
0710.80.90	Las demás	100	A
0711	Hortalizas (incluso «silvestres») conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.		
0711.20.00	Aceitunas	100	A
0712	Hortalizas (incluso «silvestres») secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		
0712.3	Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas:		
0712.31.00	Hongos del género Agaricus	100	A
0712.32.00	Orejas de Judas (Auricularia spp.)	100	A
0712.33.00	Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	100	A
0712.39.00	Los demás	100	A
0712.90	Las demás hortalizas (incluso «silvestres»); mezclas de hortalizas (incluso «silvestres»)		
0712.90.1	Las demás hortalizas (incluso «silvestres»)		
0712.90.19	Las demás	100	A
0712.90.20	Mezclas de hortalizas (incluso «silvestres»)	100	A
0713	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.10	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)		
0713.10.90	Los demás	100	A
0713.20	Garbanzos		
0713.20.90	Los demás	100	A
0713.3	Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas: Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
0713.32	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis)		
0713.32.90	Los demás	100	A
0713.33	Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común (Phaseolus vulgaris)	100	A
0713.33.90	Los demás	100	A
0713.39	Los demás		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0713.39.90	Los demás	100	A
0713.40	Lentejas		
0713.40.90	Las demás	100	A
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.		
0805.10.00	Naranjas	100	DEL 1ro. DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE A
0805.40.00	Toronjas o pomelos	100	DEL 1ro. DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE A
0805.50	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)		
0805.50.10	Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	50	A
0805.50.20	Limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	100	A
0806	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10.00	Frescas	100	A
0806.20	Secas, incluidas las pasas	100	A
0806.20.10	Pasas	100	A
0806.20.90	Las demás	100	A
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.		
0808.10.00	Manzanas	100	A
0808.20	Peras y membrillos		
0808.20.10	Peras	100	A
0809	Damascos (chabacanos, albaricoques)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.		
0809.20	Cerezas		
0809.20.10	Guindas (cerezas ácidas)	100	A
0809.20.90	Las demás	100	A
0809.30	Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas		
0809.30.10	Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas	100	A
0809.30.20	Griñones y nectarinas	100	A
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	100	A
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos.		
0810.10.00	Frutillas (fresas)*	100	A
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	100	A
0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0811.10.00	Frutillas (fresas)*	100	A
0813	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.10	Damascos (chabacanos, albaricoques)*		
0813.10.10	Con hueso (con carozo)	100	A
0813.10.20	Sin hueso	100	A
0813.20	Ciruelas		
0813.20.10	Con hueso (con carozo)	100	A
0813.20.20	Sin hueso	100	A
0813.30.00	Manzanas	100	A
0813.40	Las demás frutas u otros frutos		
0813.40.40	Peras	100	A
0813.50.00	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0902	de cáscara de este Capítulo Té, incluso aromatizado.		
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	100	A
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	100	A
0903	Yerba mate.		
0903.00.10	Simplemente canchada	100	A
0903.00.90	Las demás		
0904	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.		
0904.20.00	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	100	A
0909	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.		
0909.20.00	Semillas de cilantro	100	A
1001	Trigo y morcajo (tranquillón).		
1001.10.00	Trigo duro	100	B
1001.90	Los demás		
1001.90.10	Trigo	100	B
1001.90.20	Morcajo (tranquillón)	100	A
1005	Maíz.		
1005.90	Los demás		
1005.90.20	En grano	100	A
1006	Arroz.		
1006.10	Arroz con cáscara (arroz «paddy»)		
1006.10.10	Sin escaldar	100	A
1101	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	100	B
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.10.00	Harina de centeno	100	B
1102.20.00	Harina de maíz	100	B
1102.30.00	Harina de arroz	100	B
1102.90	Las demás		
1102.90.10	De avena	100	B
1102.90.90	Las demás	100	B
1103	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.		
1103.1	Grañones y sémola:		
1103.11.00	De trigo	100	A
1107	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.		
1107.10.00	Sin tostar	100	A
1108	Almidón y fécula; inulina.		
1108.1	Almidón y fécula:		
1108.12.00	Almidón de maíz	100	A
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja(soya), incluso quebrantadas.		
1201.00.90	Las demás	100	A
1202	Maníes (cacahuates, cacahuets)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.		
1202.20.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	100	A
1206	Semilla de girasol, incluso quebrantada.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1206.00.90	Las demás	100	A
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	80	A
1508	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1508.10.00	Aceite en bruto	100	A
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1509.10.00	Virgen	100	A
1509.90.00	Los demás	100	A
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1512.1	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	Aceites en bruto		
1512.11.10	De girasol	60	A
1512.11.20	De cártamo	100	A
1512.2	Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.29.00	Los demás	100	A
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1515.1	Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	Aceite en bruto	100	A
1515.19.00	Los demás	100	A
1515.2	Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	Aceite en bruto	100	A
1515.40	Aceite de tung y sus fracciones		
1515.40.10	Aceite en bruto	100	A
1515.40.90	Los demás	100	A
1515.90	Los demás		
1515.90.1	Aceite de oiticica (Licania rígida) y sus fracciones:		
1515.90.11	Aceite en bruto	100	A
1515.90.19	Los demás	75	A
1515.90.9	Los demás:		
1515.90.91	En bruto	75	A
1515.90.99	Los demás	75	A
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.10	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		
1516.10.10	De pescado	100	A
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
1516.20.10	De algodón	100	A
1516.20.90	Los demás	100	A
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.		
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	100	EN ENVASES MAYORES A 10 A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
		KILOGRAMOS	
1517.90	Las demás		
1517.90.10	Vegetalina (mantequilla de coco)	100	A
1517.90.90	Las demás	100	A
1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida		
1518.00.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100	A
1603	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
1603.00.1	Extractos de carne:		
1603.00.11	En pasta	75	A
1603.00.19	Los demás	75	A
1603.00.20	Jugos de carne	75	A
1603.00.90	Los demás	75	A
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.		
1702.1	Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	75	A
1702.90	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso		
1702.90.20	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	35	A
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.		
1703.10.00	Melaza de caña	35	A
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.90	Los demás		
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100	A
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	75	A
1704.90.90	Los demás	70	A
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	Rellenos	50	A
1806.32	Sin rellenar		
1806.32.10	Chocolate	50	A
1806.90	Los demás		
1806.90.10	Chocolate	50	A
1806.90.90	Los demás	50	A
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.90	Los demás		
1901.90.40	Dulce de leche	80	A
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	Que contengan huevo	100	A
1902.19.00	Las demás	100	A
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.10.00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	80	A
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.3	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*		
1905.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	80	A
1905.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	80	A
2001	Hortalizas (incluso «silvestres»), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.90	Los demás		
2001.90.10	Aceitunas	80	A
2001.90.20	Maíz dulce	100	A
2001.90.90	Los demás	100	A
2005	Las demás hortalizas (incluso «silvestres») preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.		
2005.40.00	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	100	A
2005.60.00	Espárragos	100	A
2005.70.00	Aceitunas	100	A
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	100	A
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.9	Los demás:		
2007.99	Los demás		
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.29	Los demás	100	PASTAS DE FRUTAS TROPICALES A
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas		
2008.19.1	Frutos de cáscara, tostados:		
2008.19.11	Nueces de «cajú» (merey, cajuil, anacardo, marañón)*	100	A
2008.19.19	Los demás	100	A
2008.19.90	Los demás	100	A
2008.40	Peras		
2008.40.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	75	A
2008.40.90	Los demás	75	A
2008.60	Cerezas		
2008.60.90	Los demás	75	A
2008.70	Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas		
2008.70.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	75	A
2008.70.90	Los demás	75	A
2008.80	Frutillas (fresas)*		
2008.80.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	75	A
2008.80.90	Los demás	75	A
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19		
2008.92	Mezclas		
2008.92.90	Los demás	75	A
2008.99.00	Los demás	75	A
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso «silvestres»), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2009.6	Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61.00	De valor Brix inferior o igual a 30	100	A
2009.69.00	Los demás	100	A
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Porc.	OBSERVACION	
2009.80.10	za(incluso «silvestre»)			
2102	De frutos	100	DE FRUTAS TROPICALES	A
	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos de levantar preparados.			
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos			
2102.20.10	Levaduras muertas	100		A
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.90	Los demás			
2103.90.90	Los demás	80		A
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.90	Las demás			
2106.90.10	Hidrolizados de proteínas	80		A
2106.90.90	Las demás	100		A
2203	Cerveza de malta.			
2203.00.00	Cerveza de malta.	70		A
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.			
2204.10.00	Vino espumoso	100		A
2204.2	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l			
2204.21.10	Vinos finos de mesa	60		A
2204.30.00	Los demás mostos de uva	80		A
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	40		A
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	40		A
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.90	Los demás			
2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar	40		A
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».			
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	100		A
2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.			
2306.10.00	De semillas de algodón	100		A
2306.30.00	De semillas de girasol	100		A
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	100	A
2501.00.90	Los demás	50	A
2511	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.10.00	Sulfato de bario natural (baritina)	100	A
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.		
2523.10.00	Cementos sin pulverizar («clinker»)	35	A
2523.2	Cemento Portland:		
2523.29.00	Los demás	35	A
2603	Minerales de cobre y sus concentrados.		
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.	100	A
2704	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.		
2704.00.10	Coques y semicoques de hulla	100	A
2707	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.		
2707.30.00	Xilol (xilenos)	100	A
2707.9	Los demás:		
2707.91.00	Aceites de creosota	100	A
2707.99.00	Los demás	100	A
2709	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.		
2709.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	100	A
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.		
2710.1	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.		
2710.11	Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones		
2710.11.10	Éteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	100	A
2710.11.20	Gasolinas para motores de émbolo (pistón), de aviación	100	A
2710.11.30	Carburante tipo gasolina, para reactores o para turbinas	100	A
2710.11.40	Demás gasolinas para motores de émbolo (pistón)	100	A
2710.11.50	Aguarrás mineral («white spirit»)	100	A
2710.11.90	Los demás	100	A
2710.19	Los demás		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
2710.19.1	Aceites y preparaciones, medianos (medios)		
2710.19.11	Carburantes tipo queroseno (querosén) para reactores o para turbinas	100	A
2710.19.19	Los demás	100	A
2710.19.20	Gasóleo («gasoil»)	100	A
2710.19.30	Fuel («fueloil»)	100	A
2710.19.4	Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite lubricante:		
2710.19.41	Blancos (de vaselina o de parafina)	100	A
2710.19.49	Los demás	100	A
2710.19.50	Grasas lubricantes	100	A
2710.19.9	Los demás:		
2710.19.92	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	100	A
2710.19.99	Los demás	100	A
2710.9	Desechos de aceites:		
2710.91.00	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	100	A
2710.99.00	Los demás	100	A
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
2711.1	Licuada:		
2711.12.00	Propano	100	A
2711.13.00	Butanos	100	A
2711.19	Los demás		
2711.19.10	Metano	100	A
2711.19.90	Los demás	100	A
2711.2	En estado gaseoso:		
2711.21.00	Gas natural	100	A
2711.29.00	Los demás	100	A
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.20	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso		
2712.20.10	Parafina, excluida la sintética	100	A
2712.20.20	Parafina sintética	100	A
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
2713.1	Coque de petróleo:		
2713.11.00	Sin calcinar	100	A
2713.12.00	Calcinado	100	A
2713.20.00	Betún de petróleo	100	A
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.		
2714.90.00	Los demás	100	A
2715	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).		
2715.00.10	Mástiques bituminosos	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
2715.00.20	Betunes fluidificados («cut-backs»)	100	A
2715.00.90	Los demás	100	A
2716	Energía eléctrica (partida discrecional).		
2716.00.00	Energía eléctrica (partida discrecional).	100	A
2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)		
2806.10.20	En solución acuosa	35	A
2814	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.		
2814.10.00	Amoníaco anhidro	100	A
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.		
2815.1	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica)		
2815.11.00	Sólido		
2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70 % en peso.		
2821.10	Óxidos e hidróxidos de hierro		
2821.10.10	Óxidos de hierro	100	A
2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
2827.20.00	Cloruro de calcio	100	A
2827.3	Los demás cloruros:		
2827.39	Los demás		
2827.39.90	Los demás	100	A
2827.4	Oxicloruros e hidroxiclорuros:		
2827.49	Los demás		
2827.49.90	Los demás	100	A
2832	Sulfitos; tiosulfatos.		
2832.30	Tiosulfatos		
2832.30.10	De amonio	100	A
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.1	Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	Sulfato de disodio	100	A
2833.2	Los demás sulfatos:		
2833.23.00	De cromo	100	A
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
2835.2	Fosfatos:		
2835.26.00	Los demás fosfatos de calcio	100	A
2835.3	Polifosfatos:		
2835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	100	A
2835.39	Los demás		
2835.39.10	Pirofosfato tetrasódico	100	A
2835.39.90	Los demás	100	A
2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.10.00	De calcio	100	A
2902	Hidrocarburos cíclicos.		
2902.1	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	Ciclohexano	100	A
2902.4	Xilenos:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
2902.43.00	p-Xileno	100	A
2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
2903.2	Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	100	A
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2905.1	Monoalcoholes saturados:		
2905.19	Los demás		
2905.19.20	3,3-Dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)	100	A
2905.19.90	Los demás	100	A
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2906.1	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	Mentol	100	A
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2915.70	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres		
2915.70.3	Sales del ácido esteárico:		
2915.70.33	Estearato de cinc	100	A
2915.70.39	Las demás	100	A
2915.70.40	Ésteres del ácido esteárico	100	A
2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2916.20	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados		
2916.20.90	Los demás	100	A
2917	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2917.3	Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.35.00	Anhídrido ftálico	100	A
2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.1	Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.12.00	Ácido tartárico	100	A
2918.2	Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.22	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres		
2918.22.10	Ácido O-acetilsalicílico (aspirina)	50	A
2929	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
2929.10.00	Isocianatos	100	A
2930	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.90	Los demás		
2930.90.40	Fosforotioato de O,O-dietilo y de S-[2-(dietilamino)etilo] y sus sales alquiladas o protonadas	100	A
2930.90.50	Etilдитiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo(fonofós)	100	A
2930.90.60	Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (? C10, incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	100	A
2930.90.9	Los demás:		
2930.90.92	Los demás, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	100	A
2930.90.99	Los demás	100	A
2937	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
2937.1	Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.19	Los demás		
2937.19.90	Los demás	100	A
2937.2	Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.29.00	Los demás	100	A
2937.3	Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.31.00	Epinefrina (adrenalina)*	100	A
2937.39.00	Los demás	100	A
2937.40	Derivados de los aminoácidos		
2937.40.10	Triyodotironina	100	A
2937.40.90	Los demás	100	A
2937.90.00	Los demás	100	A
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos		
3001.90	Las demás		
3001.90.10	Heparina y sus sales	50	A
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	Antisueños (sueños con anticuerpos), demás frac-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	ciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico		
3002.10.1	Antisueros (sueros con anticuerpos):		
3002.10.12	Suero antitetánico	100	A
3002.10.90	Los demás	50	A
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana	50	A
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria		
3002.30.90	Las demás	50	A
3002.90	Los demás		
3002.90.10	Saxitoxina	100	A
3002.90.20	Ricina	100	A
3002.90.50	Cultivos de microorganismos	50	A
3002.90.60	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	50	A
3002.90.90	Los demás	50	A
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos		
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	50	A
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	50	A
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.39.00	Los demás	100	A
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	50	A
3003.90	Los demás		
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida 29.36	100	A
3003.90.90	Los demás	100	A
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados(incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos		
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	A
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	100	A
		50	MEDICAMENTOS VETERINARIOS, EXCEPTO A BASE DE VITAMINA A O A BASE DE COMPLEJO B
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		LOS DEMÁS A
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para teji-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	dos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.10.90	Los demás	50	A
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	50	A
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente		
3006.30.90	Los demás	50	A
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos		
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental	50	A
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos	50	A
3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.10.00	Urea, incluso en disolución acuosa	100	A
3102.2	Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21.00	Sulfato de amonio	100	A
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.90	Los demás		
3105.90.1	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio		
3105.90.19	Los demás	100	A
3105.90.90	Los demás	100	A
3201	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.10.00	Extracto de quebracho	100	A
3201.90	Los demás		
3201.90.10	Extractos curtientes de origen vegetal	100	A
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.10.00	Productos curtientes orgánicos sintéticos	100	A
3202.90	Los demás		
3202.90.10	Productos curtientes inorgánicos	100	A
3202.90.20	Preparaciones curtientes	100	A
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido	100	A
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes		
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes		
3203.00.19	Las demás	75	A
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes		
3204.12	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.12.10	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	75	A
3204.17	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.17.10	Carotenoides	100	A
3204.19	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19		
3204.19.90	Las demás	75	A
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3206.1	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11.00	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca	75	A
3207	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares esmaltado o en la industria del vidrio; fritas de s, de los tipos utilizados en cerámica, vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.20	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares		
3207.20.90	Los demás	50	A
3212	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o		
3212.90	Los demás		
3212.90.10	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas	100	A
3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes(enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3214.10.00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastres (enduidos) utilizados en pintura	80	A
3214.90.00	Los demás	80	A
3215	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		
3215.1	Tintas de imprimir		
3215.19.00	Las demás	75	A
3215.90.00	Las demás	75	A
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
3301.1	Aceites esenciales de agrios (cítricos)		
3301.14.00	De lima	50	DE LIMÓN MEXICANO A
3303	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.10	Perfumes	50	A
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	50	A
3305	Preparaciones capilares.		
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	70	A
3305.30.00	Lacas para el cabello	50	A
3305.90.00	Las demás	50	A
3307	Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes para locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	100	A
3307.90	Los demás		
3307.90.20	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos	50	A
3307.90.90	Los demás	50	A
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, , acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
3401.30.00	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos	50	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3501	para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón		
3501.90	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.		
3501.90.20	Los demás		
3503	Colas de caseína	50	A
3503	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.		
3503.00.10	Gelatinas y sus derivados	100	A
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.		
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados		
3505.10.10	Dextrina	100	A
3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	100	A
3506.9	Los demás:		
3506.91.00	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	100	A
3506.99.00	Los demás	100	A
3603	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.10	Mechas de seguridad	35	A
3603.00.20	Cordones detonantes	35	A
3603.00.30	Cebos y cápsulas fulminantes	35	A
3603.00.50	Detonadores eléctricos	35	A
3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.10.00	Para rayos X	75	A
3701.30.00	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	75	A
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.10.00	Para rayos X	50	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3707	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.90	Los demás		
3707.90.10	Fijadores	100	A
3707.90.20	Reveladores	100	A
3802	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.10.00	Carbón activado	100	A
3806	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.30.00	Gomas éster	100	A
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.10	Insecticidas		
3808.10.10	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	35	A
3808.10.9	Los demás:		
3808.10.91	A base de piretro	100	A
3808.10.99	Los demás	100	A
3808.20	Fungicidas		
3808.20.10	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	100	A
3808.20.9	Los demás:		
3808.20.92	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	100	A
3808.20.99	Los demás	100	A
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		
3808.30.1	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:		
3808.30.11	Herbicidas	100	A
3808.30.19	Los demás	50	A
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo		
3808.30.21	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	100	A
3808.30.29	Los demás	100	A
3808.30.90	Los demás	100	A
3808.40	Desinfectantes		
3808.40.10	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	50	A
3808.40.20	Presentados de otro modo	50	A
3808.90	Los demás		
3808.90.10	Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos	35	A
3808.90.9	Los demás:		
3808.90.91	Raticidas	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3808.90.99	Los demás	100	A
3810	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares de soldar metal; pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.		
3810.10	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos		
3810.10.20	Pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos	50	A
3810.90	Los demás		
3810.90.10	Flujos y demás preparaciones auxiliares de soldar metal	50	A
3810.90.90	Las demás	50	A
3814	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.		
3814.00.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	100	A
3815	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3815.1	Catalizadores sobre soporte		
3815.19.00	Los demás	100	A
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	100	A
3822	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.		
3822.00.1	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06		
3822.00.11	Sin soporte	100	A
3822.00.12	Sobre soporte	100	A
3822.00.20	Materiales de referencia certificados	100	A
		50	A
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.90	Los demás		
3824.90.20	Cloroparafinas líquidas	50	A
3824.90.40	Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	50	A
3824.90.7	Mezclas constituidas esencialmente por los produc-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	tos químicos siguientes:		
3824.90.71	Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (? C10, incluidos los cicloalquilo)	50	A
3824.90.72	N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (? C10, incluidos los cicloalquilo)	50	A
3824.90.73	Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (? C10, incluidos los cicloalquilo) o sus sales alquiladas o protonadas	50	A
3824.90.74	Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	50	A
3824.90.75	Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (? C10, incluidos los cicloalquilo) o sus sales alquiladas o protonadas	100	A
3824.90.76	Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamídicos	100	A
3824.90.77	N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	100	A
3824.90.78	N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas	100	A
3824.90.79	N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas	100	A
3824.90.8	Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol o sus sales protonadas		
3824.90.81	N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-aminoetanol o sus sales protonadas	100	A
3824.90.89	Las demás	100	A
3824.90.9	Los demás	100	A
3824.90.91	Aceite de fusel; aceite de Dippel	100	A
3824.90.93	Productos para concentración de minerales	100	A
3824.90.94	Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	100	A
3824.90.99	Los demás	100	A
3825	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.	100	A
3825.10.00	Desechos y desperdicios municipales	100	A
3825.20.00	Lodos de depuración	100	A
3825.30.00	Desechos clínicos	100	A
3825.4	Desechos de disolventes orgánicos		
3825.41.00	Halogenados	100	A
3825.49.00	Los demás	100	A
3825.50.00	Desechos de soluciones decapantes, fluidos	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes		
3825.6	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61.00	Que contengan principalmente componentes orgánicos	100	A
3825.69.00	Los demás	100	A
3825.90.00	Los demás	100	A
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.10.00	Polietileno de densidad inferior a 0,94	100	A
3901.20.00	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	100	A
3901.90.00	Los demás	50	A
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
3902.10.00	Polipropileno	100	A
3902.20.00	Poliisobutileno	50	A
3902.30.00	Copolímeros de propileno	50	A
3903	Polímeros de estireno en formas primarias.		
3903.1	Poliestireno:		
3903.11.00	Expandible	100	A
3903.19	Los demás		
3903.19.10	De uso general (GPPS)	100	A
3903.19.90	Los demás	100	A
3903.30.00	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	100	A
3903.90	Los demás		
3903.90.10	Polímeros de estireno de alto impacto («poliestireno de alto impacto»)	100	A
3903.90.90	Los demás	100	A
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.10	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias		
3904.10.20	Obtenido por polimerización en suspensión	100	A
3904.2	Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.21.00	Sin plastificar	100	A
3904.22.00	Plastificados	100	A
3905	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.		
3905.1	Poli(acetato de vinilo):		
3905.12.00	En dispersión acuosa	100	A
3905.2	Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.21.00	En dispersión acuosa	100	A
3905.30.00	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	100	A
3905.9	Los demás:		
3905.91.00	Copolímeros	100	A
3906	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.10.00	Poli(metacrilato de metilo)	100	A
3906.90.00	Los demás	100	A
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	formas primarias.		
3907.20.00	Los demás poliéteres	100	A
3907.30.00	Resinas epoxi	100	A
3907.40.00	Policarbonatos	100	A
3907.50.00	Resinas alcídicas	100	A
3907.60.00	Poli(tereftalato de etileno)	100	A
3908	Poliamidas en formas primarias.		
3908.10.00	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	100	A
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.50.00	Poliuretanos	100	A
3910	Siliconas en formas primarias.		
3910.00.00	Siliconas en formas primarias.	100	A
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3912.3	Éteres de celulosa:		
3912.31.00	Carboximetilcelulosa y sus sales	100	A
3917	Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.		
3917.40.00	Accesorios	50	A
3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.10	De polímeros de etileno		
3920.10.10	De polietileno	100	A
3920.10.90	Las demás	50	A
3920.20	De polímeros de propileno		
3920.20.10	De polipropileno	100	A
3920.20.90	Las demás	100	A
3920.4	De polímeros de cloruro de vinilo		
3920.43	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso		
3920.43.10	De poli(cloruro de vinilo)	75	A
3920.43.90	Las demás	75	A
3920.49	Las demás		
3920.49.10	De poli(cloruro de vinilo)	75	A
3920.49.90	Las demás	75	A
3920.5	De polímeros acrílicos:		
3920.51.00	De poli(metacrilato de metilo)	75	A
3920.59.00	Las demás	50	A
3920.6	De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.63.00	De poliésteres no saturados	100	A
3920.69	De los demás poliésteres		
3920.69.10	De resinas alcídicas	100	A
3920.69.90	Las demás	100	A
3920.9	De los demás plásticos:		
3920.99.00	De los demás plásticos	100	A
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
3921.1	Productos celulares:		
3921.12	De polímeros de cloruro de vinilo		
3921.12.10	De poli(cloruro de vinilo)	100	A
3921.12.20	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	vinilo		
3921.12.90	Los demás	100	A
3921.19.00	De los demás plásticos	100	A
3921.90.00	Las demás	100	A
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.2	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21.00	De polímeros de etileno	75	A
3923.29.00	De los demás plásticos	100	A
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	100	EXCEPTO BOTELLONES DE AGUA PLÁSTICOS
3923.50.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	75	A
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		
3926.90.00	Las demás	100	A
4001	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4001.2	Caucho natural en otras formas		
4001.22.00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	50	A
4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4002.1	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)		
4002.19	Los demás		
4002.19.1	De caucho estireno-butadieno (SBR)		
4002.19.19	Los demás	50	A
4002.5	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR)		
4002.59	Los demás		
4002.59.10	En placas, hojas o tiras	50	A
4002.59.90	Los demás	50	A
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.10	Caucho con adición de negro de humo o de sílice		
4005.10.10	Mezclas maestras	50	A
4005.10.20	Placas, hojas o tiras, de los tipos utilizados para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos	50	A
4005.10.90	Los demás	50	A
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	50	A
4005.9	Los demás:		
4005.91	Placas, hojas y tiras		
4005.91.90	Los demás	50	A
4005.99	Los demás		
4005.99.90	Los demás	75	A
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4008.1	De caucho celular:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4008.11.00	Placas, hojas y tiras	100	A
4008.19.00	Los demás	100	A
4008.2	De caucho no celular:		
4008.21.00	Placas, hojas y tiras	100	A
4008.29.00	Los demás	100	A
4009	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]).		
4009.1	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
4009.11.00	Sin accesorios	50	A
4009.12.00	Con accesorios	50	A
4009.2	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.21.00	Sin accesorios	50	A
4009.22.00	Con accesorios	50	A
4009.3	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
4009.31.00	Sin accesorios	50	A
4009.32.00	Con accesorios	50	A
4009.4	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.41.00	Sin accesorios	50	A
4009.42.00	Con accesorios	50	A
4010	Correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado.		
4010.1	Correas transportadoras		
4010.11.00	Reforzadas solamente con metal	100	A
4010.3	Correas para transmisión:		
4010.35.00	Correas para transmisión sin fin, con muescas(sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	75	A
4010.39.00	Las demás	75	A
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
4011.10.00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	100	A
4011.20.00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	100	A
4011.6	Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.61.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	75	A
4011.62.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	75	A
4011.63.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	75	A
4011.69.00	Los demás	75	A
4011.9	Los demás:		
4011.92.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	75	A
4011.93.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial,	75	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4011.94.00	para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	75	A
4011.99.00	Los demás	75	A
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llan- tas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.		
4012.90	Los demás		
4012.90.10	Protectores («flaps»)	75	A
4012.90.90	Los demás	100	A
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neu- máticas).		
4013.10.00	De los tipos utilizados en automóviles de turis- mo(incluidos los del tipo familiar [«break» o «sta- tion wagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones	100	A
4013.90.00	Las demás	100	A
4015	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endure- cer.		
4015.1	Guantes, mitones y manoplas:		
4015.19.00	Los demás	100	A
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10.00	De caucho celular	100	A
4016.9	Las demás:		
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	100	A
4016.99.00	Las demás	100	A
4104	Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (in- cluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divi- didos pero sin otra preparación.		
4104.4	En estado seco («crust»):		
4104.41	Plena flor sin dividir; divididos con la flor		
4104.41.20	Los demás, de bovino (incluido el búfalo)	75	A
4107	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.		
4107.1	Cueros y pieles enteros:		
4107.11	Plena flor sin dividir		
4107.11.2	Los demás, de bovino (incluido el búfalo):		
4107.11.21	Sin apergaminar	75	A
4107.12	Divididos con la flor		
4107.12.2	Los demás, de bovino (incluido el búfalo):		
4107.12.21	Sin apergaminar	75	A
4107.9	Los demás, incluidas las hojas:		
4107.91	Plena flor sin dividir		
4107.91.1	De bovino (incluido el búfalo):		
4107.91.11	Sin apergaminar	75	A
4107.92	Divididos con la flor		
4107.92.1	De bovino (incluido el búfalo):		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4107.92.11	Sin apergaminar	75	A
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinema-tográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.		
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	A
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	100	A
4202.2	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	A
4202.3	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):		
4202.31.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	A
4202.32.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	100	A
4202.9	Los demás:		
4202.91.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	A
4202.92.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	100	A
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		
4203.10	Prendas de vestir		
4203.10.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	100	A
4203.10.90	Las demás	100	A
4205	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.		
4205.00.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	100	A
4303	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.		
4303.10.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	75	A
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para car-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4415.10.00	ga, de madera; collarines para paletas, de madera. Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	50	A
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.		
4418.30.00	Tableros para parqués	50	A
4418.90	Los demás		
4418.90.90	Los demás	50	A
4419	Artículos de mesa o cocina, de madera.		
4419.00.00	Artículos de mesa o cocina, de madera.	75	A
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos para adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.		
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos para adorno, de madera:	100	A
4421	Las demás manufacturas de madera.		
4421.90	Las demás		
4421.90.1	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura o el tejido o para hilo de coser y artículos similares, de madera torneada		
4421.90.11	Para la industria textil	75	A
4421.90.19	Los demás	100	A
4421.90.20	Madera preparada para cerillas (fósforos)	50	A
4421.90.90	Las demás	100	A
4503	Manufacturas de corcho natural.		
4503.10.00	Tapones	100	A
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.		
4504.90	Las demás		
4504.90.10	Tapones	100	A
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	A
4504.90.90	Las demás	100	A
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.		
4703.1	Cruda:		
4703.11.00	De coníferas	100	A
4703.2	Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21.00	De coníferas	100	A
4703.29.00	Distinta de la de coníferas	100	A
4704	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.		
4704.2	Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.29.00	Distinta de la de coníferas	100	A
4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).		
4707.20.00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4707.90.00	colorear en la masa Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	100	A
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	100	A
4802.5	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4802.55.00	De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos)	75	A
4802.56.00	De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidas sin plegar	75	A
4802.57.00	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	75	A
4802.58.00	De peso superior a 150 g/m2	75	A
4802.6	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4802.61.00	En bobinas (rollos)	75	A
4802.62.00	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidas sin plegar	75	A
4802.69.00	Los demás	75	A
4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas de desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares para uso doméstico, higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o de corados en la superficie o impresos, en bobinas(rollos) o en hojas.		
4803.00.20	Papel rizado («crepé»), plisado, gofrado, estampado o perforado	100	A
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.		
4804.1	Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):		
4804.11.00	Crudos	100	A
4804.3	Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²:		
4804.39.00	Los demás	75	A
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	de este Capítulo.		
4805.1	Papel para acanalar:		
4805.11.00	Papel semiquímico para acanalar	100	A
4806	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4806.10.00	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	75	A
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.		
4810.1	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.13	En bobinas (rollos)		
4810.13.10	De peso inferior o igual a 150 g/m2	75	A
4810.13.20	De peso superior a 150 g/m2	75	A
4810.14	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidas sin plegar		
4810.14.10	De peso inferior o igual a 150 g/m2	75	A
4810.14.20	De peso superior a 150 g/m2	75	A
4810.19	Los demás		
4810.19.10	De peso inferior o igual a 150 g/m2	75	A
4810.19.20	De peso superior a 150 g/m2	75	A
4810.2	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.22.00	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»)	75	A
4810.29.00	Los demás	100	A
4811	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.		
4811.4	Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41.00	Autoadhesivos	75	A
4811.5	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.59.00	Los demás	75	A
4813	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.		
4813.90.00	Los demás	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
4818	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4818.90.00	Los demás	50	A
4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes para oficina, tienda o similares.		
4819.50.00	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	75	A
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.1	Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas(rollos):		
4823.12.00	Autoadhesivo	100	A
4823.90	Los demás		
4823.90.90	Los demás	100	A
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10.00	En hojas sueltas, incluso plegadas	100	A
4908	Calcomanías de cualquier clase.		
4908.90.00	Las demás	75	A
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.		
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	100	A
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares		
4911.10.10	Catálogos comerciales y similares	100	A
4911.10.90	Los demás	100	A
4911.99.00	Los demás	100	A
5201	Algodón sin cardar ni peinar.		
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.	100	A
5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5202.9	Los demás:		
5202.99.00	Los demás	100	A
5205	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5205.1	Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	De título superior o igual a 714,29 decitex(inferior	75	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5205.12.00	o igual al número métrico 14) De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico: 43)	75	A
5205.13	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico: 52)		
5205.13.10	Crudos	75	A
5205.2	Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.22.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico: 43)	75	A
5205.23	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico: 52)		
5205.23.10	Crudos	75	A
5205.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	75	A
5205.3	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	75	A
5205.32.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	75	A
5310	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
5310.10.00	Crudos	100	A
5310.90.00	Los demás	100	A
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.		
5402.10.00	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	75	A
5402.3	Hilados texturados:		
5402.31.00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	100	A
5402.32.00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	100	A
5402.33.00	De poliésteres	100	A
5402.4	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41.00	De nailon o demás poliamidas	75	A
5402.42.00	De poliésteres parcialmente orientados	75	A
5404	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5404.10.00	Monofilamentos	75	A
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.		
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	100	A
5407.20.00	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	75	A
5407.5	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:		
5407.52.00	Teñidos	100	A
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.		
5603.1	De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11.00	De peso inferior o igual a 25 g/m ²	75	A
5603.12.00	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	75	A
5603.13.00	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	100	A
5603.14.00	De peso superior a 150 g/m ²	100	A
5803	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.		
5803.90.00	De las demás materias textiles	100	A
5810	Bordados en pieza, tiras o motivos.		
5810.9	Los demás bordados:		
5810.91.00	De algodón	75	A
5810.92.00	De fibras sintéticas o artificiales	75	
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o rayón viscosa.		
5902.10	De nailon o demás poliamidas		
5902.10.90	Las demás	75	A
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.		
5903.20.00	Con poliuretano	75	A
5903.90.00	Las demás	100	A
5906	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.		
5906.10.00	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	75	A
5909	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.		
5909.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	100	A
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.		
5911.20.00	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	100	A
5911.90	Los demás		
5911.90.10	Para la industria textil	100	A
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	50	A
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.		
6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	75	A
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	75	A
6406.9	Los demás:		
6406.99	De las demás materias		
6406.99.10	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	75	A
6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redcillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.		
6505.90.00	Los demás	100	A
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.9	Los demás:		
6506.99.00	De las demás materias	100	A
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).		
6601.10.00	Quitasoles toldo y artículos similares	100	A
6805	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.		
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	100	A
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.		
6812.90	Las demás		
6812.90.90	Los demás	100	A
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto(asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.		
6813.10.00	Guarniciones para frenos	100	A
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales(incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100	A
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cister-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	nas(depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.10.00	De porcelana	100	A
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.		
6913.10.00	De porcelana	100	A
6913.90.00	Los demás	100	A
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.19	Los demás		
7007.19.10	Curvos	100	A
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los demás		
7007.29.10	Curvos	100	A
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.9	Los demás:		
7009.91.00	Sin enmarcar	100	A
7009.92.00	Enmarcados	100	A
7011	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.		
7011.10	Para alumbrado eléctrico		
7011.10.90	Los demás	100	A
7117	Bisutería.		
7117.1	De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.19.00	Las demás	100	A
7117.90.00	Las demás	100	A
7201	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.		
7201.10.00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	75	A
7202	Ferroaleaciones.		
7202.2	Ferrosilicio:		
7202.21.00	Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	75	A
7202.29.00	Los demás	75	A
7202.30.00	Ferro-sílico-manganeso	75	A
7202.9	Las demás:		
7202.99.00	Las demás	75	A
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.2	Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21.00	De acero inoxidable	75	A
7204.29.00	Los demás	75	A
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	100	A
7204.4	Los demás desperdicios y desechos		
7204.49.00	Los demás	100	A
7205	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundi-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	ción especular, de hierro o acero.		
7205.2	Polvo:		
7205.29.00	Los demás	100	A
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
7207.1	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:		
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	100	A
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular	100	A
7207.19.00	Los demás	100	A
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,25 % en peso	100	A
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.		
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	75	A
7208.27.00	De espesor inferior a 3 mm	50	A
7208.3	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.36.00	De espesor superior a 10 mm	75	A
7208.37.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	75	A
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	75	A
7208.39.00	De espesor inferior a 3 mm	50	A
7208.5	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente		
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm	75	A
7208.52.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	75	A
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	75	A
7208.54.00	De espesor inferior a 3 mm	50	A
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
7209.1	Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.15.00	De espesor superior o igual a 3 mm	75	A
7209.16.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	75	
7209.17.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	50	A
7209.18.00	De espesor inferior a 0,5 mm	50	A
7209.2	Sin enrollar, simplemente laminados en frío		
7209.26.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	50	A
7209.27.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	50	A
7209.28.00	De espesor inferior a 0,5 mm	50	A
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.		
7210.1	Estañados:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7210.12.00	De espesor inferior a 0,5 mm	50	A
7210.30.00	Cincados electrolíticamente	50	A
7210.4	Cincados de otro modo:		
7210.41.00	Ondulados	75	A
7210.49.00	Los demás	75	A
7210.6	Revestidos de aluminio:		
7210.61.00	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	75	A
7210.70.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	50	A
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.		
7211.1	Simplemente laminados en caliente		
7211.19.00	Los demás	75	A
7211.2	Simplemente laminados en frío		
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	75	A
7212	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.		
7212.10.00	Estañados	50	A
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	35	A
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	50	A
7213.9	Los demás:		
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	35	A
7213.99.00	Los demás	80	A
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.10.00	Forjadas	80	A
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	35	A
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	50	A
7214.9	Las demás:		
7214.91.00	De sección transversal rectangular	80	A
7214.99.00	Las demás	80	A
7215	Las demás barras de hierro o acero sin alear.		
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	80	A
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	80	A
7215.90.00	Las demás	80	A
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido	35	A
7217.20.00	Cincado	35	A
7217.30.00	Revestido de otro metal común	35	A
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.		
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias	50	A
7221	Alambrón de acero inoxidable.		
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	80	A
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7222.1	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7222.11.00	De sección circular	80	A
7223	Alambre de acero inoxidable.		
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	80	A
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.		
7224.90.00	Los demás	80	A
7227	Alambrón de los demás aceros aleados.		
7227.20.00	De acero silicomanganeso	80	A
7227.90.00	Los demás	80	A
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.		
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	80	A
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas	80	A
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	80	A
7228.60.00	Las demás barras	80	A
7229	Alambre de los demás aceros aleados.		
7229.20.00	De acero silicomanganeso	75	A
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, corazón, varillas para mando de agujas y otros agujas, puntas de elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).		
7302.40.00	Bridas y placas de asiento	75	A
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.10.00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	100	A
7304.2	Tubos para entubación («casing») o producción («tubing») y tubos para perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas		
7304.21.00	Tubos para perforación	100	A
7304.29.00	Los demás	100	A
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31.00	Estirados o laminados en frío	100	A
7304.39.00	Los demás	100	A
7304.4	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable		
7304.41.00	Estirados o laminados en frío	100	A
7304.49.00	Los demás	100	A
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados		
7304.51.00	Estirados o laminados en frío	100	A
7304.59.00	Los demás	100	A
7304.90.00	Los demás	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.		
7305.1	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos		
7305.11.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	100	A
7305.12.00	Los demás, soldados longitudinalmente	100	A
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes[racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.1	Moldeados:		
7307.19.00	Los demás	100	A
7307.2	Los demás, de acero inoxidable		
7307.21.00	Bridas	100	A
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	A
7307.23.00	Accesorios de soldar a tope	100	A
7307.29.00	Los demás	75	A
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas	100	A
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	A
7307.93.00	Accesorios de soldar a tope	100	A
7307.99.00	Los demás	100	A
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.		
7308.90	Los demás		
7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	50	A
7308.90.90	Los demás	50	A
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10.00	Cables	75	A
7312.90.00	Los demás	100	A
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y tiras, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.		
7313.00.10	Alambre de púas	35	A
7313.00.90	Los demás	35	A
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.		
7314.1	Telas metálicas tejidas:		
7314.12.00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	75	A
7314.14.00	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	75	A
7314.19.00	Las demás	75	A
7314.20.00	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²		
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos	75	A
7315.12	Las demás cadenas		
7315.12.10	Para transmisión	100	A
7315.12.90	Las demás	75	A
7315.19.00	Partes	75	A
7315.8	Las demás cadenas:		
7315.89.00	Las demás	75	A
7315.90.00	Las demás partes	75	A
7316	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7316.00.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	75	A
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apun- tadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apun- tadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	35	A
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de mue- lle[resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.		
7318.1	Artículos roscados:		
7318.11.00	Tirafondos	75	A
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuer- cas y arandelas	75	A
7318.16.00	Tuercas	75	A
7318.19.00	Los demás	75	A
7318.2	Artículos sin rosca		
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de segu- ridad	75	A
7318.22.00	Las demás arandelas	75	A
7318.23.00	Remaches	80	A
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas	75	A
7318.29.00	Los demás	75	A
7320	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.		
7320.10.00	Ballestas y sus hojas	100	A
7320.20.00	Muelles (resortes) helicoidales	100	A
7320.90.00	Los demás	100	A
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefac- ción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hor- nillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, para uso doméstico, y sus partes, de fun- dición, hierro o acero.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7321.8	Los demás aparatos		
7321.81.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	75	A
7321.90.00	Partes	100	A
7323	Artículos para uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.		
7323.10.00	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos	100	A
7323.9	Los demás:		
7323.93	De acero inoxidable		
7323.93.10	Artículos para cocina, y sus partes	100	A
7323.93.90	Los demás	80	A
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10.00	De fundición no maleable	100	A
7325.9	Las demás:		
7325.99.00	Las demás	75	A
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.19.00	Las demás	75	A
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	A
7326.90.00	Las demás	50	A
7407	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.2	De aleaciones de cobre:		
7407.21	A base de cobre-cinc (latón)		
7407.21.10	Barras	100	A
7408	Alambre de cobre.		
7408.1	De cobre refinado:		
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	100	A
7408.2	De aleaciones de cobre:		
7408.29.00	Los demás	75	A
7409	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.		
7409.2	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón)		
7409.21.00	Enrolladas	75	A
7409.29.00	Las demás	100	A
7410	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).		
7410.1	Sin soporte:		
7410.12.00	De aleaciones de cobre	100	A
7411	Tubos de cobre.		
7411.10.00	De cobre refinado	100	A
7411.2	De aleaciones de cobre:		
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	100	A
7412	Accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes[racores], codos, manguitos) de cobre.		
7412.20.00	De aleaciones de cobre	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7413	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.		
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	100	A
7415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apun- tadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, per- nos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasado- res, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de cobre.		
7415.2	Los demás artículos sin rosca:		
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de mue- lle[resorte])	100	A
7415.3	Los demás artículos roscados:		
7415.33	Tornillos; pernos y tuercas		
7415.33.90	Los demás	50	A
7419	Las demás manufacturas de cobre.		
7419.9	Las demás:		
7419.99.00	Las demás	100	A
7601	Aluminio en bruto.		
7601.10.00	Aluminio sin alear	100	A
7601.20.00	Aleaciones de aluminio	100	A
7604	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.2	De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00	Perfiles huecos	70	A
7604.29	Los demás		
7604.29.10	Barras	70	A
7604.29.20	Perfiles	70	A
7605	Alambre de aluminio.		
7605.1	De aluminio sin alear:		
7605.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	100	A
7606	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.		
7606.1	Cuadradas o rectangulares:		
7606.11.00	De aluminio sin alear	100	A
7606.12	De aleaciones de aluminio		
7606.12.90	Las demás	100	A
7607	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impre- sas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).		
7607.1	Sin soporte:		
7607.11.00	Simplemente laminadas	100	A
7607.19.00	Las demás	100	A
7607.20.00	Con soporte	100	A
7608	Tubos de aluminio.		
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	100	A
7609	Accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes[racores], codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.00	Accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes[racores], codos, manguitos) de aluminio.	100	A
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7612.90.00	Los demás	100	A
7614	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.		
7614.10	Con alma de acero		
7614.10.10	Cables	100	A
7614.90	Los demás		
7614.90.10	Cables	100	A
7616	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	75	A
7616.9	Las demás:		
7616.99.00	Las demás	100	A
7801	Plomo en bruto.		
7801.10	Plomo refinado		
7801.10.10	En lingotes	100	A
7801.10.90	Los demás	100	A
7801.9	Los demás:		
7801.91	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso		
7801.91.10	En lingotes	100	A
7801.91.90	Los demás	100	A
7801.99.00	Los demás	100	A
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.3	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra)		
8202.31.00	Con parte operante de acero	100	A
8202.9	Las demás hojas de sierra:		
8202.99.00	Las demás	50	A
8203	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.20	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares		
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)	100	A
8203.20.90	Los demás	100	A
8203.40.00	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	100	A
8204	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.1	Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	De boca fija	100	A
8204.12.00	De boca variable	100	A
8204.20.00	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8205	Herramientas de mano (incluidos los diamantes para vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.		
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	100	A
8205.40.00	Destornilladores	80	A
8205.5	Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes para vidriero)		
8205.59.00	Las demás	80	A
8205.70.00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	100	A
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajear], taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles para perforación o sondeo.	100	A
8207.1	Útiles para perforación o sondeo:		
8207.13.00	Con parte operante de cermet	100	A
8207.19.00	Los demás, incluidas las partes	100	A
8207.30.00	Útiles de embutir, estampar o punzonar	100	A
8207.40	Útiles de roscar (incluso aterrajear)		
8207.40.10	Dados para terraja	100	A
8207.40.20	Hileras	80	A
8207.40.90	Los demás	80	A
8207.50.00	Útiles de taladrar	100	A
8207.60.00	Útiles de escariar o brochar	100	A
8207.70.00	Útiles de fresar	100	A
8207.90.00	Los demás útiles intercambiables	80	A
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.10.00	Para trabajar metal	80	A
8208.20.00	Para trabajar madera	80	A
8208.30.00	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	80	A
8208.90.00	Las demás	100	A
8209	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.		
8209.00.00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	80	A
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
8211.9	Los demás:		
8211.93	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar		
8211.93.20	Cortaplumas y sus partes	80	A
8212	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en tiras).		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8212.90.00	Las demás partes	100	A
8213	Tijeras y sus hojas.		
8213.00.10	Tijeras	100	A
8213.00.20	Hojas	80	A
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo máquinas de cortar el pelo o esquilar, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas para manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).		
8214.10.00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	100	A
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (mantequilla)*, pinzas para azúcar y artículos similares.		
8215.20.00	Los demás surtidos	100	A
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos		
8301.40.20	Cerrojos	100	A
8301.60.00	Partes	100	A
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	100	A
8302.4	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41.00	Para edificios	100	A
8302.42.00	Los demás, para muebles	100	A
8302.49.00	Los demás	100	A
8302.60.00	Cierrapuertas automáticos	100	A
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.10.00	De hierro o acero	100	A
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.		
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	100	A
8311	Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o carburo metálico,		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	recubiertos o rellenos de decapantes o fundentes, para soldadura o depósito de metal o carburo metálico; alambre y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para metalización por proyección.		
8311.10	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común		
8311.10.10	Electrodos de hierro o acero	80	A
8311.10.90	Los demás	80	A
8311.20.00	Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	100	A
8406	Turbinas de vapor.		
8406.90.00	Partes	100	A
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87		
8407.34.00	De cilindrada superior a 1.000 cm ³	80	A
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.20.00	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	A
8408.90.00	Los demás motores	100	A
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		
8409.9	Las demás:		
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	A
8409.99.00	Las demás	100	A
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
8410.90.00	Partes, incluidos los reguladores	100	A
8412	Los demás motores y máquinas motrices.		
8412.2	Motores hidráulicos:		
8412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	80	A
8412.29.00	Los demás	100	A
8412.3	Motores neumáticos:		
8412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	A
8412.80.00	Los demás	80	A
8412.90.00	Partes	80	A
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.19.00	Las demás	100	A
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	100	A
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	100	A
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas	100	A
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas	100	A
8413.8	Las demás bombas; elevadores de líquidos		
8413.81.00	Bombas	100	A
8413.82.00	Elevadores de líquidos	80	A
8413.9	Partes:		
8413.91.00	De bombas	100	A
8413.92.00	De elevadores de líquidos	100	A
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.10.00	Bombas de vacío	100	A
8414.30.00	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	100	A
8414.40.00	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	100	A
8414.60.00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	75	A
8414.80.00	Los demás	100	A
8414.90.00	Partes	100	A
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
8415.10	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)		
8415.10.10	Del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	100	A
8415.20.00	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	100	A
8415.90.00	Partes	100	A
8416	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares e empleados en hogares.		
8416.10.00	Quemadores de combustibles líquidos	70	A
8416.20.00	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	70	A
8417	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.		
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería	100	A
8417.90.00	Partes	100	A
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.69.00	Los demás	100	A
8418.9	Partes:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8418.91.00	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	80	A
8418.99.00	Las demás	100	A
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	100	A
8419.3	Secadores:		
8419.31.00	Para productos agrícolas	100	A
8419.32.00	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	80	A
8419.39.00	Los demás	100	A
8419.40.00	Aparatos de destilación o rectificación	100	A
8419.50.00	Intercambiadores de calor	100	A
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81.00	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	100	A
8419.89	Los demás		
8419.89.10	De calentamiento o enfriamiento	80	A
8419.89.90	Los demás	100	A
8419.90.00	Partes	100	A
8420	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.10	Calandrias y laminadores		
8420.10.10	Para papel o cartón	80	A
8420.10.90	Los demás	100	A
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.1	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.12.00	Secadoras de ropa	80	A
8421.2	Aparatos de filtrar o depurar líquidos		
8421.21.00	De filtrar o depurar agua	100	A
8421.22.00	De filtrar o depurar las demás bebidas	100	A
8421.23.00	De filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	100	A
8421.29.00	Los demás	100	A
8421.3	Aparatos de filtrar o depurar gases		
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	100	A
8421.39.00	Los demás	100	A
8421.9	Partes:		
8421.99.00	Las demás	100	A
8422	Máquinas de lavar vajilla; máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás recipientes; má-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	quinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos de empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos de gasear bebidas.		
8422.20.00	Máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás recipientes	100	A
8422.30.00	Máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos de gasear bebidas	100	A
8422.40.00	Las demás máquinas y aparatos de empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	100	A
8422.90.00	Partes	100	A
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas de comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.8	Los demás aparatos e instrumentos de pesar		
8423.82	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg		
8423.82.10	Balanzas automáticas de los tipos utilizados para líquidos o granos, de flujo continuo	70	A
8423.82.90	Los demás	70	A
8423.89	Los demás		
8423.89.10	Balanzas automáticas de los tipos utilizados para líquidos o granos, de flujo continuo	70	A
8423.89.90	Los demás	70	A
8423.90.00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	70	A
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares, máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares	100	A
8424.30.00	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	100	A
8424.8	Los demás aparatos		
8424.81	Para agricultura u horticultura		
8424.81.10	Manuales o de pedal	100	A
8424.81.90	Los demás	100	A
8424.89	Los demás		
8424.89.10	Manuales o de pedal	100	A
8424.89.90	Los demás	80	A
8424.90.00	Partes	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8425	Polipastos; tomos y cabrestantes; gatos.		
8425.1	Polipastos:		
8425.11.00	Con motor eléctrico	100	A
8425.19.00	Los demás	100	A
8425.4	Gatos:		
8425.41.00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	100	A
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos	100	A
:8426	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.		
8426.30.00	Grúas de pórtico	100	A
8426.4	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados		
8426.41.00	Sobre neumáticos	75	A
8426.9	Las demás máquinas y aparatos		
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	75	A
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).		
8428.10.00	Ascensores y montacargas	100	A
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	100	A
8428.3	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías		
8428.32.00	Los demás, de cangilones	100	A
8428.33.00	Los demás, de banda o correa	100	A
8428.39.00	Los demás	100	A
8428.90.00	Las demás máquinas y aparatos	100	A
8429	Topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
8429.20.00	Niveladoras	100	A
8429.40.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	100	A
8429.5	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	100	A
8429.52.00	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	100	A
8430	Las demás máquinas y aparatos de explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas de arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.		
8430.4	Las demás máquinas de sondeo o perforación		
8430.49.00	Las demás	100	A
8430.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión		
8430.69	Los demás		
8430.69.90	Los demás	100	A
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	partidas 84.25 a 84.30.		
8431.20.00	Para máquinas o aparatos de la partida 84.27	100	A
8431.3	Para máquinas o aparatos de la partida 84.28		
8431.31.00	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	100	A
8431.39.00	Las demás	100	A
8431.4	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30		
8431.43.00	Para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	100	A
8431.49.00	Las demás	100	A
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.90.00	Partes	100	A
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	70	A
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar	70	A
8433.59.00	Los demás	70	A
8433.90.00	Partes	70	A
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.9	Partes:		
8436.91.00	Para máquinas o aparatos para la avicultura	100	A
8436.99.00	Las demás	100	A
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.90.00	Partes	100	A
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	100	A
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	100	A
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	70	A
8438.50.00	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso «silvestres»)	100	A
8438.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	A
8438.90.00	Partes	70	A
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.9	Partes:		
8439.99.00	Las demás	100	A
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.10.00	Cortadoras	100	A
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	A
8442	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) de fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.20.00	Máquinas, aparatos y material de componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	80	A
8442.40.00	Partes de estas máquinas, aparatos o material	100	A
8442.50.00	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo aplanados, graneados, pulidos)	100	A
8443	Máquinas y aparatos de imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas de imprimir por chorro de tinta, excepto las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.		
8443.1	Máquinas y aparatos de imprimir, offset		
8443.19.00	Los demás	100	A
8443.30.00	Máquinas y aparatos de imprimir, flexográficos	100	A
8443.5	Las demás máquinas y aparatos de imprimir		
8443.59.00	Los demás	100	A
8443.60.00	Máquinas auxiliares	100	A
8443.90.00	Partes	80	A
8444	Máquinas de extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.		
8444.00.00	Máquinas de extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	80	A
8445	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas de hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas de bobinar (incluidas las		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8445.1	canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.		
8445.19.00	Máquinas para la preparación de materia textil:		
8452	Las demás	100	A
8452.10.00	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
8452.2	Máquinas de coser domésticas	100	A
8452.29.00	Las demás máquinas de coser:		
8453	Las demás	100	A
8453.10.00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	80	A
8454	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel		
8454.30.00	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.		
8455	Máquinas de colar (moldear)	100	A
8455.30.00	Laminadores para metal y sus cilindros.		
8455.90.00	Cilindros de laminadores	75	A
8457	Las demás partes	75	A
8457.10.00	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, de trabajar metal.		
8457.20.00	Centros de mecanizado	100	A
8457.30.00	Máquinas de puesto fijo	75	A
8458	Máquinas de puestos múltiples	75	A
8458.1	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.		
8458.11	Tornos horizontales:		
8458.11.10	De control numérico		
8458.11.90	Revólver	75	A
8458.19	Los demás	75	A
8458.19.10	Los demás		
8458.19.20	Revólver	75	A
8458.19.90	Paralelo universal	75	A
8458.9	Los demás	100	A
8458.91.00	Los demás tornos:		
8458.99.00	De control numérico	75	A
8459	Los demás	75	A
8459.2	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.21.00	Las demás máquinas de taladrar:		
8459.29.00	De control numérico	75	A
8459.40.00	Las demás	75	A
	Las demás escariadoras	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8459.5	Máquinas de fresar de consola:		
8459.59.00	Las demás	75	A
8459.6	Las demás máquinas de fresar		
8459.61.00	De control numérico	75	A
8459.69.00	Las demás	75	A
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.		
8460.1	Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm		
8460.11.00	De control numérico	75	A
8460.19.00	Las demás	75	A
8460.2	Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm		
8460.21.00	De control numérico	75	A
8460.29.00	Las demás	75	A
8460.3	Máquinas de afilar		
8460.39.00	Las demás	75	A
8461	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.30.00	Máquinas de brochar	75	A
8461.40.00	Máquinas de tallar o acabar engranajes	75	A
8461.90	Los demás		
8461.90.10	Máquinas de cepillar	75	A
8462	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas de trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	100	A
8462.2	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar		
8462.21.00	De control numérico	100	A
8462.29.00	Las demás	100	A
8462.3	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar		
8462.39.00	Las demás	100	A
8462.4	Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8462.41.00	De control numérico	100	A
8462.49.00	Las demás	100	A
8462.9	Las demás:		
8462.91.00	Prensas hidráulicas	100	A
8462.99.00	Las demás	100	A
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.		
8463.10.00	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	75	A
8463.20.00	Máquinas laminadoras de hacer roscas	75	A
8463.30.00	Máquinas de trabajar alambre	75	A
8463.90.00	Las demás	75	A
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.		
8465.10.00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	75	A
8465.9	Las demás:		
8465.91	Máquinas de aserrar		
8465.91.20	Circulares	100	A
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar		
8465.92.10	Máquinas de cepillar (cepilladoras)	100	A
8465.92.20	Máquinas de fresar o moldurar	100	A
8465.93.00	Máquinas de amolar, lijar o pulir	100	A
8465.94.00	Máquinas de curvar o ensamblar	100	A
8465.99.00	Las demás	100	A
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.		
8466.10.00	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	100	A
8466.20.00	Portapiezas	100	A
8466.30.00	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	100	A
8466.9	Los demás:		
8466.92.00	Para máquinas de la partida 84.65	80	A
8466.93.00	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	100	A
8466.94.00	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	100	A
8467	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.		
8467.1	Neumáticas:		
8467.11.00	Rotativas (incluso de percusión)	80	A
8467.19.00	Las demás	100	A
8467.2	Con motor eléctrico incorporado		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8467.29.00	Las demás	100	A
8467.8	Las demás herramientas:		
8467.81.00	Sierras o tronzadoras, de cadena	100	A
8467.89	Las demás		
8467.89.10	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem 8467.11.00 y 8467.19.00	100	A
8467.9	Partes:		
8467.91.00	De sierras o tronzadoras, de cadena	80	A
8467.99	Las demás		
8467.99.90	Las demás	80	A
8468	Máquinas y aparatos de soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.90.00	Partes	100	A
8470	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.90.00	Las demás	100	A
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales		
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas	100	A
8471.50.00	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	100	A
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	100	A
8471.70.00	Unidades de memoria	100	A
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	100	A
8471.90.00	Los demás	100	A
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.90.00	Los demás	100	A
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	100	A
8474	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.10.00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	75	A
8474.20.00	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	75	A
8474.3	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar		
8474.31.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	75	A
8474.39.00	Los demás	75	A
8474.80.00	Las demás máquinas y aparatos	75	A
8474.90.00	Partes	75	A
8475	Máquinas de montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas de fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.		
8475.2	Máquinas de fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas		
8475.29.00	Las demás	100	A
8475.90.00	Partes	100	A
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.10.00	Máquinas de moldear por inyección	100	A
8477.20.00	Extrusoras	100	A
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado	100	A
8477.40.00	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	100	A
8477.5	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar		
8477.59.00	Los demás	100	A
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	A
8477.90.00	Partes	100	A
8478	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8478.10.00	Máquinas y aparatos	100	A
8478.90.00	Partes	100	A
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.20.00	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	80	A
8479.50.00	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	80	A
8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8479.8	Las demás máquinas y aparatos		
8479.81.00	De trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	80	A
8479.82.00	De mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	100	A
8479.89.00	Los demás	100	A
8479.90.00	Partes	100	A
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.		
8480.4	Moldes para metales o carburos metálicos		
8480.41.00	Para el moldeo por inyección o compresión	100	A
8480.49.00	Los demás	100	A
8480.50.00	Moldes para vidrio	80	A
8480.60.00	Moldes para materia mineral	80	A
8480.7	Moldes para caucho o plástico:		
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión	100	A
8480.79.00	Los demás	80	A
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	100	A
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	100	A
8481.30.00	Válvulas de retención	100	A
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	100	A
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.10	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	50	A
8481.80.90	Los demás	50	A
8481.90.00	Partes	50	A
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10.00	Rodamientos de bolas	80	A
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	80	A
8482.40.00	Rodamientos de agujas	80	A
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	80	A
8482.9	Partes:		
8482.99.00	Las demás	80	A
8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10.00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	80	A
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	80	A
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	80	A
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones	80	A
8483.90.00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	80	A
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.		
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100	A
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	100	A
8484.90.00	Los demás	100	A
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8485.90.00	Las demás	75	A
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	80	A
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua		
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W	80	A
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	80	A
8501.5	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.51.00	De potencia inferior o igual a 750 W	100	A
8501.52.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	A
8501.53.00	De potencia superior a 75 kW	100	A
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.		
:8502.1	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)		
8502.12.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	100	A
8502.13.00	De potencia superior a 375 kVA	100	A
8502.20.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.		
8503.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	100	A
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	80	A
8504.2	Transformadores de dieléctrico líquido		
8504.21.00	De potencia inferior o igual a 650 kVA	100	A
8504.22.00	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	100	A
8504.23.00	De potencia superior a 10.000 kVA	80	A
8504.3	Los demás transformadores		
8504.31.00	De potencia inferior o igual a 1 kVA	100	A
8504.34.00	De potencia superior a 500 kVA	100	A
8504.40.00	Convertidores estáticos	100	A
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	80	A
8504.90.00	Partes	80	A
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras e electromagnéticas.		
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes	80	A
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	70	A
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	75	A
8507.80.00	Los demás acumuladores	75	A
8507.90.00	Partes	70	A
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.		
8509.10.00	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas	80	A
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.10.00	Bujías de encendido	80	A
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido	80	A
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8511.50.00	Los demás generadores	80	A
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos	80	A
8511.90.00	Partes	80	A
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización(excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	80	A
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	80	A
8512.90.00	Partes	100	A
8513	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.		
8513.10.00	Lámparas	80	A
8514	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.10.00	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	100	A
8515	Máquinas y aparatos de soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos de proyectar en caliente metal o cermet.		
8515.2	Máquinas y aparatos de soldar metal por resistencia:		
8515.21.00	Total o parcialmente automáticos	100	A
8515.29.00	Los demás	80	A
8515.3	Máquinas y aparatos de soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.31.00	Total o parcialmente automáticos	80	A
8515.39.00	Los demás	80	A
8515.80.00	Las demás máquinas y aparatos	80	A
8515.90.00	Partes	80	A
8516	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calientatenacillas) o de secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.		
8516.7	Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.79.00	Los demás	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8516.80.00	Resistencias calentadoras	80	A
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.		
8517.30	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía		
8517.30.10	Para telefonía	80	A
8517.50.00	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	80	A
8517.90.00	Partes	80	A
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.		
8521.10.00	De cinta magnética	80	A
8523	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.		
8523.30.00	Tarjetas con tira magnética incorporada	75	A
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
8524.31.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	75	A
8524.32.00	Para reproducir únicamente sonido	100	A
8524.40.00	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	80	A
8524.5	Las demás cintas magnéticas:		
8524.51.00	De anchura inferior o igual a 4 mm	80	A
8524.53.00	De anchura superior a 6,5 mm	80	A
8524.9	Los demás:		
8524.91.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	80	A
8525	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.		
8525.20.00	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	75	A
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.		
8527.2	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía		
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	75	A
8528	Aparatos receptores de televisión, incluso con apa-		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8528.1	rato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores. Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado		
8528.12.00	En colores	75	A
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.		
8531.90.00	Partes	80	A
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.2	Las demás resistencias fijas:		
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W	100	A
8533.29.00	Las demás	100	A
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	A
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.		
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	A
8535.2	Disyuntores:		
8535.21.00	Para una tensión inferior a 72,5 kV	100	A
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	100	A
8535.90.00	Los demás	100	A
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.		
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	A
8536.20.00	Disyuntores		
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	100	A
8536.4	Relés:		
8536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 60 V	100	A
8536.49.00	Los demás	100	A
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	100	A
8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente(enchufes):		
8536.61.00	Portalámparas	100	A
8536.69.00	Los demás	100	A
8536.90.00	Los demás aparatos	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.		
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	A
8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	100	A
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	100	A
8538.90.00	Las demás	100	A
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos		
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	A
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	100	A
8539.29.00	Los demás	100	A
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente	100	A
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8543.89.00	Los demás	80	A
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
8545.1	Electrodos:		
8545.19.00	Los demás	100	A
8545.90.00	Los demás	100	A
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.		
8546.10.00	De vidrio	100	A
8546.90.00	Los demás	100	A
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.		
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	100	A
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.		
8607.2	Frenos y sus partes:		
8607.29.00	Los demás	100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8607.9	Las demás:		
8607.91.00	De locomotoras o locotractores	75	A
8607.99.00	Las demás	100	A
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).		
8701.20.00	Tractores de carretera para semirremolques	75	A
8701.90.00	Los demás	100	A
8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.		
8702.10.00	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	100	A
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras		
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	70	A
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	70	A
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	75	A
8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm3	70	A
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	70	A
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm3	70	A
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	B
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	B
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	B
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	B
8704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	B
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	B
8704.90.00	Los demás	100	B
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).		
8705.10.00	Camiones grúa	100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	100	B
8705.30.00	Camiones de bomberos	100	B
8705.40.00	Camiones hormigonera	100	B
8705.90.00	Los demás	100	B
8706	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
8706.00.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	A
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.		
8707.10.00	De vehículos de la partida 87.03	75	A
8707.90.00	Las demás	100	A
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.		
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100	A
8708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.21.00	Cinturones de seguridad	80	A
8708.29.00	Los demás	100	A
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31.00	Guarniciones de frenos montadas	100	A
8708.39.00	Los demás	100	A
8708.40.00	Cajas de cambio	80	A
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	80	A
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes	80	A
8708.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios	80	A
8708.80.00	Amortiguadores de suspensión	100	A
8708.9	Las demás partes y accesorios:		
8708.91.00	Radiadores	80	A
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape	100	A
8708.93.00	Embragues y sus partes	80	A
8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección	100	A
8708.99.00	Los demás	100	A
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.		
8714.1	De motocicletas (incluidos los ciclomotores):		
8714.19.00	Los demás	100	A
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
:8716.10.00	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	75	A
8716.20.00	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	70	A
8716.3	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31.00	Cisternas	80	A
8716.39.00	Los demás	75	A
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques	100	A
8716.80.00	Los demás vehículos	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8716.90.00	Partes	80	A
8802	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.		
8802.1	Helicópteros:		
8802.11.00	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	80	A
8802.12.00	De peso en vacío superior a 2.000 kg	80	A
8802.20.00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	100	A
8802.30.00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	100	A
8802.40.00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	100	A
8802.60.00	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	75	A
8803	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.		
8803.10.00	Hélices y rotores, y sus partes	75	A
8901	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcasas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.		
8901.20.00	Barcos cisterna	100	A
8901.90.00	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	100	A
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o conservación de productos de la pesca.		
8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o conservación de productos de la pesca.	100	A
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.		
8903.9	Los demás:		
8903.92.00	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	80	A
8904	Remolcadores y barcos empujadores.		
8904.00.00	Remolcadores y barcos empujadores.	100	A
8905	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesorio en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.		
8905.10.00	Dragas	75	A
8905.90.00	Los demás	75	A
8907	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).		
8907.90.00	Los demás	75	A
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
9001.30.00	Lentes de contacto	75	A
9001.40.00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	80	A
9009	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.		
9009.1	Aparatos de fotocopia electrostáticos		
9009.12.00	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	80	A
9009.2	Los demás aparatos de fotocopia:		
9009.22.00	De contacto	80	A
9009.9	Partes y accesorios		
9009.91.00	Alimentadores automáticos de documentos	80	A
9009.92.00	Alimentadores de papel	80	A
9009.93.00	Clasificadores	80	A
9009.99.00	Los demás	80	A
9010	Aparatos y material para laboratorio fotográfico o: cinematográfico (incluidos los aparatos de proyectar o realizar esquemas [trazas] de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.		
9010.10.00	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	100	A
9010.50.00	Los demás aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	100	A
9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.		
9014.20.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	100	A
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.		
9016.00.00	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	80	A
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.30.00	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	100	A
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos)		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
9018.12.00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	100	A
9018.19.00	Los demás	100	A
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	100	A
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.39.00	Los demás	100	A
9018.4	Los demás instrumentos y aparatos de odontología		
9018.41.00	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	75	A
9018.49.00	Los demás	100	A
9018.50.00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	100	A
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	A
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	100	A
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	100	A
9021	Artículos y aparatos para ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos para prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.50.00	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	100	A
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento		
9022.1	Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia		
9022.19.00	Para otros usos	100	A
9022.30.00	Tubos de rayos X	100	A
9022.90.00	Los demás, incluidas las partes y accesorios	100	A
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).		
9024.80.00	Las demás máquinas y aparatos	75	A
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	sean registradores, incluso combinados entre sí.		
9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.19.00	Los demás	80	A
9025.80.00	Los demás instrumentos	80	A
9025.90.00	Partes y accesorios	80	A
9026	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	75	A
9026.20.00	Para medida o control de presión	75	A
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos		
9027.10.00	Analizadores de gases o humos	80	A
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	100	A
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	A
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	A
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	80	A
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios	100	A
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.10.00	Contadores de gas	100	A
9028.30.00	Contadores de electricidad	80	A
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	A
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.20.00	Bancos de pruebas	100	A
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	A
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.10	Termostatos		
9032.10.10	Para cocinas	80	A
9032.10.20	Para estufas o caloríferos	80	A
9032.10.30	Para refrigeradores	80	A
9032.10.90	Los demás	80	A
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos		
9032.89.00	Los demás	75	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
9032.90.00	Partes y accesorios	100	A
9102	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.		
9102.1	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado		
9102.11.00	Con indicador mecánico solamente	75	A
9103	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.		
9103.90.00	Los demás	75	A
9107	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.		
9107.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	75	A
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02) incluso, los transformables en cama, y sus partes.		
9401.30.00	Asientos giratorios de altura ajustable	75	A
9401.7	Los demás asientos, con armazón de metal		
9401.79.00	Los demás	100	A
9401.80.00	Los demás asientos	100	A
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.10.00	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	75	A
9402.90.00	Los demás	100	A
9403	Los demás muebles y sus partes.		
9403.10.00	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	100	A
9403.20.00	Los demás muebles de metal	100	A
9403.60.00	Los demás muebles de madera	100	A
9403.70.00	Muebles de plástico	100	A
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	100	A
9405	Aparatos para alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.10.00	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	100	A
9405.20.00	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	100	A
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	80	A
9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	80	A
9405.9	Partes:		
9405.92.00	De plástico	80	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
9405.99.00	Las demás	100	A
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	100	A
9603.40.00	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	80	A
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portaplápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09		
9608.10.00	Bolígrafos	70	A
9608.50.00	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	70	A
9611	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.		
9611.00.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	80	A
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.20.00	Tampones	75	A
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	75	A
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.		
9615.1	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.19.00	Los demás	75	A
9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.		
9616.10.00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	75	A
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; «collages» y cuadros similares.		
9701.10.00	Pinturas y dibujos	100	A